



**ACUERDO No. CSJATA20-129
1 de octubre de 2020**

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

"Por medio del cual se establecen las reglas para la prestación del servicio de justicia en el Distrito Judicial de Barranquilla a partir del 01 de octubre de 2020".

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala extraordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Que el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 dispuso adoptar unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1º de octubre de 2020.

Que el artículo segundo del citado Acuerdo reglamentó que los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y que cuando para cumplir con las funciones o la prestación del servicio sea necesaria la presencialidad en la sede de trabajo se atenderán las disposiciones establecidas en Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020.

Que este Acuerdo delegó a los Consejos Seccionales de la Judicatura, en coordinación con los Directores Seccionales la definición de los horarios y turnos de atención al público en cada uno de los distritos judiciales durante la emergencia de forma que no se supere el aforo del 40% de la capacidad total de las sedes, despachos judiciales o dependencias administrativas para atención presencial a usuarios.

Que el mencionado Acuerdo señala en su artículo 4º la potestad a los Consejos Seccionales de la Judicatura de establecer el horario y turnos de atención al público, con relación a esta facultad esta Seccional se ratifica en lo expuesto dentro del estudio adelantado en el Acuerdo CSJATA20-80 del 12 de junio de 2020, donde después de realizar las consultas ante las autoridades que sobre el tema establecen los lineamientos del Superior se estableció el horario laboral y de atención comprendido de lunes a viernes de 8: 00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm, exceptuándose de esta medida Juzgados Penales Municipales con funciones de Control de Garantías de Barranquilla, incluido BACRIM y el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA).

Que el horario de trabajo y atención al público de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla con funciones de Control de Garantías y el Centro de Servicios del SPOA comprende de 8: 00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, el cual es extensible en de 6:00



pm a 8: 00 am, debido a los turnos de disponibilidad adicional que prestan tanto funcionarios como empleados.

Reitera esta Corporación que debe primar el trabajo virtual o trabajo en casa con el uso de las TICs, y que solo en los eventos en se requiriera la presencialidad en las sedes solo podrán asistir como máximo el 40 % de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia en general, y que corresponde al magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación, siguiendo los lineamientos fijados en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020

Por tanto se dispondrá que en los eventos en que no sea posible la atención virtual, bien sea por limitaciones físicas, barreras tecnologías no superables, o que no pueda realizarse una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones o demás eventos requeridos por exigencia legal, si a ello hay lugar, se podrá acudir a la sede, despacho judicial o dependencia administrativa para atención presencial al usuario de la administración de justicia, previa autorización con el funcionario judicial, jefe de Oficina o dependencia administrativa, quienes deberán coordinar con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla la fecha y horario de ingreso del usuario, a efecto de la asignación de turnos que no afecte las reglas de aforo, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente acuerdo para la solicitud y asignación de citas presenciales.

Que esta Corporación con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11632, solicito ante la Gobernación del Atlántico, mediante oficio CSJATOP20-549 del 1° de octubre de 2020 certificación sobre los municipios que en la actualidad se encuentren sin afectación, baja afectación y moderada afectación del Coronavirus COVID-19, para proceder de conformidad con lo establecido, sin dejar a un lado el concepto de las entidades publicas que tengan directa relación con estas sedes judiciales.

Que en virtud de las disposiciones señaladas por el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020¹, teniendo en consideración lo dispuesto por el Decreto 1168 de 2020² expedido por el Ministerio del Interior y lo reglamentado por el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020³ el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico da cumplimiento a las atribuciones conferidas.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, y disponer que los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a partir del 01 de octubre de 2020.

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

² Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"

³ Por el cual se adoptan unas medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas en todo el territorio nacional, a partir del 1° de octubre de 2020"



ARTÍCULO SEGUNDO: Dar aplicación a todo lo señalado por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 y en lo relativo a las condiciones de trabajo en la Rama Judicial, ingreso y permanencia en las sedes de la Rama Judicial, condiciones de bioseguridad, condiciones de trabajo virtual, Horarios de recepción y condiciones de trabajo en casa, disposiciones para la prestación del servicio de justicia en los despachos judiciales y dependencias administrativas de la de la Rama Judicial, además de considerar lo reglado por el Consejo Superior de la Judicatura para la prestación del servicio de justicia en municipios sin afectación, baja afectación, moderada afectación y alta afectación del Coronavirus COVID –19

ARTÍCULO TERCERO: Horarios de Trabajo: El horario de trabajo y atención al público a los Despachos Judiciales y Dependencias administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla se mantendrá de lunes a viernes de 8: 00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 5:00 pm.

El horario de trabajo y atención al público de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla con funciones de Control de Garantías y el Centro de Servicios del SPOA comprende de 8: 00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, el cual es extensible en de 6:00 pm a 8: 00 am, debido a los turnos de disponibilidad adicional que prestan tanto funcionarios como empleados

PARAGRAFO PRIMERO: Se reitera que debe primar el trabajo en casa o virtual y el presente horario cubre la jornada laboral de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial del Distrito Judicial de Barranquilla, y de igual forma la atención por los medios tecnológicos a los usuarios de administración de justicia y en casos excepcionales de manera presencial en sede, según las necesidades del servicio conforme al criterio del juez o magistrado, siguiendo las directrices del Consejo Superior de la judicatura, dadas en el Acuerdo PCSJA- 11632 del 30 de septiembre de 2020.

ARTICULO CUARTO: Disponer que en los eventos en que no sea posible la atención virtual, bien sea por limitaciones físicas, barreras tecnológicas no superables, o que no pueda realizarse una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones o demás eventos requeridos por exigencia legal, si a ello hay lugar, se podrá acudir a la sede, despacho judicial o dependencia administrativa para atención presencial al usuario de la administración de justicia, previa autorización con el funcionario judicial, jefe de Oficina o dependencia administrativa, quienes deberán coordinar con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla la fecha y horario de ingreso del usuario, a efecto de la asignación de turnos que no afecte las reglas de aforo, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, establecidos y conforme al presente acuerdo para la solicitud y asignación de citas presenciales.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la atención presencial al usuario de la administración de justicia se deberá seguir el siguiente protocolo:



1.- Deberá solicitar **cita** con fundamento en lo dispuesto en numeral 7 de la Circular DEAJC20-35 /5 de mayo de 2020⁴, para los fines de la circular antes citada, vía correo electrónico o teléfono, indicando la siguiente información:

- Nombre completo
- Numero de Cedula
- Radicación del proceso (en caso de no contar con el dato exacto deberá brindar suficiente información que permita identificar el expediente objeto de solicitud, teniendo en cuenta que esto puede modificar los tiempos de respuesta)
- Objeto de la solicitud o necesidad de la atención presencial.
- Datos de contacto

2.- El Despacho Judicial tendrá un término no mayor a **2 días hábiles** para informar respecto a si procede o no el agendamiento de la cita para la atención presencial según el criterio del juez o magistrado, término que además puede ser inferior si existe directiva Constitucional o legal que así lo exija, para salvaguardar las garantías procesales como el debido proceso y el ejercicio de contradicción, en atención al carácter perentorio de los términos dispuestos en las normas vigentes y sin afectar las directrices el Consejo Superior de la Judicatura, con el debido respeto de la Circular DEAJC20- 35 y el Acuerdo PCSJA-11632 del 30 de septiembre de 2020.

3.- La cita se confirmará por correo electrónico en la que se registrará claramente la información citada en el punto 1, agregándose el empleado o funcionario que estaría atendiendo la cita presencial, la fecha y hora de la cita, y el tiempo que se estima duraría la atención.

4.- La cita presencial deberá cumplirse tanto por el servidor como por el usuario, sin embargo, puede reprogramarse. Al momento de ingresar a la sede judicial el usuario deberá mostrar la confirmación de la cita bien sea con documento impreso o a través del teléfono o cualquier equipo electrónico que permita visualizar la información.

5.- En caso de incumplimiento injustificado de la cita por parte de los servidores judiciales el usuario podrá acudir al buzón digital para interponer la correspondiente queja, la cual puede dar paso al inicio de actuaciones administrativas y disciplinarias con forme a las disposiciones del régimen disciplinario, derechos y deberes.

Ahora bien, al ingreso a la sede física deberá acatarse las disposiciones establecidas en el artículo 5° del Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 respecto a los protocolos de bioseguridad, so pena de solicitarse el retiro inmediato de las sedes, por razones sanitarias y de salud pública.

PARAGRAFO SEGUNDO: En virtud de la autorización del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone que los servicios que requieren presencialidad en las sedes del Distrito Judicial de Barranquilla, no podrán superar el aforo del 40% de su capacidad total de la sede judicial o dependencia administrativa y el distanciamiento social de dos metros entre personas, así como las demás reglas y protocolos establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, Resolución 1462 de 2020 del Ministerio de

⁴ Protocolo de acceso a sedes - Medidas complementarias para prevención del contagio del COVID-19 en los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes



Salud y Protección Social y el protocolo de bioseguridad que ha establecido la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla para el ingreso a las sedes.

PARAGRAFO TERCERO: Reiterar que para la atención y consultas de usuarios y apoderados se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional u otros y se encuentra habilitado el Buzón Digital como canal de quejas, sugerencias o felicitaciones, como canal de interlocución con este Consejo Seccional.

ARTÍCULO QUINTO: Para garantizar que la adecuada y oportuna prestación del servicio este Consejo Seccional en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla realizará el seguimiento a las medidas para la prestación del servicio de justicia de Administración de Justicia para los despachos judiciales y dependencias administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla, por lo que rendirá informes periódicos al Consejo Superior de la Judicatura y remitirá los protocolos dispuestos según el artículo del 30 del Acuerdo PCSJA- 11632 del 30 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicación: Remitir a través de correo electrónico a los Despachos Judiciales de todo el Distrito Judicial de Barranquilla, a las bases de datos de los usuarios de la Administración de Justicia y a las diferentes entidades, el contenido del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publicación en la página web: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia. Ordenar la publicación a través de medios de comunicación masiva, y puertas de acceso de los diferentes palacios de justicia.

ARTÍCULO OCTAVO: Remitir copia del presente acto a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura y Unidad de Análisis y Desarrollo Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Ponente
Vicepresidenta

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Magistrada
Presidenta

CREV/FLM